



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Febrero del 2019

VISTO:

La Carta N° 014-2019-MPU-GM-GEDES, de fecha 01 de Febrero del 2019, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social – GEDES, e Informe N° 018-2019-ALC-GM-GEDES-SGEDES-PV-C, de fecha 29 de Enero del 2019, emitido por el Jefe del Área de Participación Vecinal, respecto al reconocimiento del Agente Municipal de la Comunidad Nativa “Manco Capac”, Río Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal (...) 19), aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En tal sentido, corresponde reconocer a los agentes municipales de esta circunscripción.

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 346, de fecha 17 de Enero del 2019, el ciudadano **Duber Antony Tanchiva Urias**, identificado con DNI N° 62176188, solicita a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Febrero del 2019

ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la citada Comunidad Nativa, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General, de fecha 08 de Enero del 2019, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación.

Que, mediante los instrumentos del visto, se desprende que la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal de la Comunidad Nativa “Manco Capac”, Río Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, cumple con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los sectores, caseríos y comunidades campesinas y nativas del ámbito de la Provincia de Ucayali, es necesario contar con las agencias municipales, las cuales son dirigidos por los Agentes Municipales, quienes son elegidos en asambleas públicas por los pobladores de sus respectivas circunscripciones;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **Duber Antony Tanchiva Urias**, identificado con DNI N° 62176188, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa “Manco Capac”, Río Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región – Loreto; a partir de la suscripción de la presente resolución, y para todo el periodo fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución
ALC
GEDES
GM
SG
O.A.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE